

SALLIQUELO, 27 DE MARZO DE 2.002.

CONSIDERANDO:

que mediante el art. 26 de la citada Ley, se autoriza al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a otorgar prestamos con destino a las Municipalidades Bonaerenses,

que la presente operatoria significa un instrumento financiero de suma importancia que se toma en condiciones financieras favorables para ésta Comuna,

que mediante este financiamiento se puede encarar una reestructuración de pasivos que permita una normal prestación de los servicios públicos municipales, esenciales para el bienestar de nuestra población,

que la actual situación por la que atraviesa nuestra Comuna, no permite contar con los recursos necesarios para llevar adelante la reestructuración antes mencionada,

que la operatoria establecida en el artículo 26 de la Ley 12.836, se encuentra alcanzada por lo establecido en los artículos 46 y siguientes de la Ley Orgánica de las Municipalidades y el artículo nº 10 de la Ley 12.462, por lo que se propicia la sanción de la Ordenanza correspondiente,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

**ORDENANZA PREPARATORIA:**

Artículo 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a contraer un préstamo con el Superior Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, por hasta la suma de PATACONES ( 80.000.000\*CUD) , de acuerdo a lo establecido en el artículo nº 26 de la Ley 12.836.--

-

Artículo 2º.- El préstamo autorizado en el artículo precedente, será destinado a la reestructuración de pasivos.-----

Artículo 3º.- El pago total del préstamo , se hará en hasta 60 ( sesenta) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con periodo de gracia de 6 (seis) meses, siendo el interés, la tasa promedio de caja de ahorro común que establece el Banco Central de la República Argentina, aplicable sobre saldo de capital desembolsado, pagadero conjuntamente con la cuota de amortización, según lo establecido en la reglamentación de la citada ley.-----

ARTICULO 4º.- Las obligaciones de pago a asumir por la Municipalidad, derivadas del endeudamiento autorizado en el artículo 1º de la presente, serán garantizadas mediante afectación de los recursos de Coparticipación Impositiva ( Ley 10.559 y modificatorias) y/o cualquier otra transferencia que deba efectuar el Gobierno Provincial a este Municipio y/o recursos propios, cediendo dichos recursos como medio de pago de las obligaciones emergentes del presente préstamo.-----  
-----

ARTICULO 5º.- De acuerdo a lo establecido en artículo anterior, autorizase a la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y al Banco de la Provincia de Buenos Aires, a solicitud del Ministerio de Economía, a retener los montos correspondientes de los recursos cuya afectación se establece en el artículo 3º de la presente.-----

ARTICULO 6º.- El Departamento Ejecutivo preverá en el Presupuesto vigente y en los futuros, los rubros y partidas necesarias para dar ingreso a los recursos referidos y egresados de los fondos para atender los servicios de la deuda, hasta su total cancelación.-----

ARTICULO 7º.- Autorizase al Departamento Ejecutivo, a suscribir con el Gobierno Provincial, los Acuerdos o Convenios necesarios para la instrumentación del préstamo.-  
--

ARTICULO 8º.- Gírese la presente al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, a los efectos de que proceda a emitir el informe técnico y de evaluación, según lo dispuesto en el Artículo 10º de la Ley 12.462 y dese intervención al Ministerio de Gobierno.-----

ARTICULO 9º.- Gírese la presente, al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, conjuntamente con el informe señalado en el artículo anterior y los requisitos establecidos en la Ley Orgánica Municipal, a los efectos de que se expida sobre la determinación de la capacidad de endeudamiento de la Municipalidad de Salliqueló.-----

ARTICULO 10º.- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

**ORDENANZA N° 1033/02.**

  
WALTER H. DUARTE  
-SECRETARIO-



  
RAUL M. GARCIA  
-PRESIDENTE-